RESOLUCIÓN

Por la cual se designa un comité asesor y evaluador de un proceso contractual

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales D2024070000001 del 01 de enero de 2024, Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental D2025070000847 del 03 de marzo del 2025 y D2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.

3. Que mediante Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental D2025070000847 del 03 de marzo del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión , objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020.

4. Que el artículo octavo del Decreto Departamental D2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que el Secretario de Despacho, designará por resolución el Comité Asesor y Evaluador de cada proceso contractual al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural e impar así: un rol jurídico, un rol logístico y un rol técnico.

5. Que el artículo séptimo ibídem define el Comité Asesor y Evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual relacionado a continuación:

#	*objeto*	*rol técnico*	*rol logístico*	*rol jurídico*
1.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la Infraestructura Física de las sedes educativas del municipio de Andes, Antioquia.	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
c	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Cisneros - sede E.U. Concepción Restrepo del municipio de Cisneros.	Dicson Fernando Llano Botero CC.1.017.141.511	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
3.	Aunar esfuerzos para la terminación de la primera etapa de la Institución Educativa Eduardo Aguilar, sede colegio Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó.	Dicson Fernando Llano Botero CC.1.017.141.511	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
4.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de las I.E.R. José Elías Suarez sedes bocas de Palmitas, I.E.R. Mulaticos-Piedrecitas sede La Joba y sede El Reparo del municipio de Necoclí.	Daverson Arley Castrillón Suárez CC.70.330.051	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588

5.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la I.E.R. Emberá Karmatarrua, C.E.R. La Arboleda, C.E.R. La Varsovia, C.E.R. Serranías del municipio de Jardín.	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
6.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento y adecuaciones de las instituciones educativas Aura María Velencia, Sede primaria y secundaria del municipio de Hispania, Antioquia.	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
7.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la I.E.R. Técnico de Marinilla, sede C.E.R. Gabriel Duque Gómez (Vda Montañita); la IER Rosalía Hoyos sede CER Vicente Arbeláez (Vereda Salto Abajo) y la I.E.R. Obispo Emilio Botero sede C.E.R. Lino de Jesús Acevedo (Vereda La Esmeralda), del Municipio de Marinilla.	Marcela Velásquez Salinas CC.43.612.313	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
8.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física, de la Institución Agrícola de Urabá, sede E.U.I Brisas del Río del municipio de Chigorodó.	Daverson Arley Castrillón Suárez CC.70.330.051	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
9.	Aunar esfuerzos para demolición de bloque educativo en la I.E. los Ángeles del municipio de Angelópolis.	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588

10.	Convenio de asociación para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura física de algunas sedes educativas priorizadas de la subregión del Bajo Cauca del departamento de Antioquia.	Javier Eduardo Reyes Germán CC.15.647.223	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
11.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento y reposición de la Institución Educativa rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá.	Daverson Arley Castrillón Suárez CC.70.330.051	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
12.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la Institución Educativa Murindó.	Daverson Arley Castrillón Suárez CC.70.330.051	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
13.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del municipio de Amagá, Antioquia.	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
14.	Aunar esfuerzos para la reposición de la infraestructura física de las Institución Educativa Perla de Citará del municipio de Betania.	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano CC.43.201.134	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588
15.	Aunar esfuerzos para el mejoramiento y adecuación del restaurante escolar de la I.E. José Prieto Arango sede secundaria del	John Jader Bonilla Betancur CC. 1.126.844.086	Yadira Andrea Mosquera Cano	Cristhian Camilo Toro Atehortua. CC.1.037.615.588

	municipio de Tarso - Antioquia.		CC.43.201.134	

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto Departamental D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Si algún miembro del Comité Asesor y Evaluador se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Posada Velásquez – Auxiliar Administrativa – Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		25-04-25
Revisó	María Liliana Mendieta – Directora de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		25/04/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			